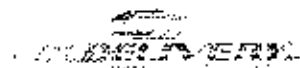
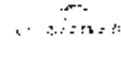




ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



A - Comparendo: Electro
Comparendo



De: AL 110010000013012961 - Fecha: 17/08/2016 - Hora: 17:00:00 - Estado: Emitido
Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Remitente: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Módulo: 110010000013012961
Dirección: 110010000013012961

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

Destinatario: D. G. B. N. 195 DE SUR

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
110010000013012961	AVISO 035 DEL 2016-08-b9 NOTIFICADO 17/08/2016

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones: el vehículo, la fecha, el lugar y la hora,

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE TRÁFICO

En tal caso se enviara por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicar que el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017 que modifica el artículo 161 del CNT.T, establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.), siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto

Para el caso en comento se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDJM-SC- 3365 -2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción si actuó por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petitorio o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.municipalidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Saurez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 17 de enero de 2019
SDM-SC 3305

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Subdirectora de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 9381

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios del oficio de la referencia, contenido de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de suspensión del comparendo, se termine toda actuación de trámite por parte de esta Subdirección, impetrada por el señor BERNARDO QUICENO LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1033730858 de Bogotá, respecto al comparendo 11001000010013012881 del 07/11/2018.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DEFLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

7 folios

Proyecto: Sistema Alianza

Anexo copia de la petición SDM 9381 en cinco (5) folios

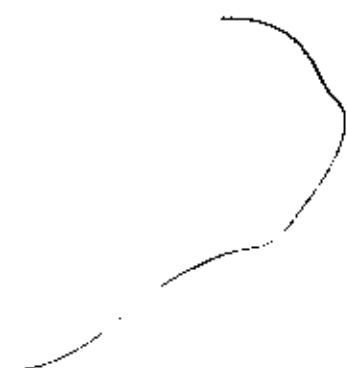
AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

17
2019
10
10



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7701

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-9381/ BERNARDO QUICENO LONDOÑO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-8417 del 17 DE ENERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JDHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-9381.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 24 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 30 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito